

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

3666 BARCELONA

Doña Natalia Ramos Lain, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 630/12, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad Instal.lacions Electricques Luger, S.L. y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número del asunto. Concurso voluntario n.º 630/12- Sección 4.ª

NIG. 0801947120128004418.

Entidad concursada. Instal.lacions Electricques Luger, CIF-B-64981400.

Tipo de concurso. Concurso voluntario.

Fecha del auto de declaración. 29/10/12.

Administrador/es concursal/es. Don Sergio Baca Cano (Abogado), como administrador concursal único, con correo electrónico s.baca@arubaasesores.com

Facultades del concursado. Intervenidas.

Forma de personación. Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC. Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los siguientes datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos. Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 13 de noviembre de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A130004428-1